

LA CEDH EMITE CINCO RECOMENDACIONES AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Este organismo acreditó que elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal violentaron el derecho humano a la garantía de audiencia y al debido proceso

Culiacán, Sinaloa; 15 de diciembre de 2023.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), emitió las Recomendaciones 10/2023, 11/2023, 12/2023, 14/2023 y 16/2023, dirigidas al H. Ayuntamiento de Mazatlán, luego de acreditar violaciones al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, con motivo de la violación a la garantía de audiencia y al debido proceso del que fue víctima que elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal realizaron en perjuicio de siete personas en diferentes hechos, en dos de estos (11/2023 y 12/2023), también se acreditaron lesiones.

En los diferentes hechos, las víctimas manifestaron haber sido detenidos por los elementos de la Policía Preventiva de Mazatlán, por cometer una falta o infracción contra la tranquilidad y la seguridad de las personas, siendo trasladados al Juzgado Cívico donde fueron puestos a disposición de la autoridad correspondiente, quedando detenidos como infractores.

En estos siete casos, esta Comisión Estatal señala que la autoridad responsable no emitió una resolución mediante la cual haya calificado la conducta atribuida de los quejosos y decretado la sanción que le fue impuesta derivada de la anotada infracción que consistió en el arresto por determinada cantidad de horas y el respectivo pago de la multa.

Es necesario precisar que por los actos y omisiones que refieren estas Recomendaciones, atribuidos al Ayuntamiento de Mazatlán, se establecen con pleno respeto a la función de la seguridad pública, que comprende la prevención especial y general de los delitos; la sanción de las infracciones administrativas; así como la investigación y persecución de los delitos, conforme a las facultades y competencias conferidas en la Constitución y en las leyes secundarias.

En base a lo expuesto y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo Cuarto Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa pide al Presidente Municipal de Mazatlán, Edgar Augusto González Zatarain, como autoridad responsable que se realice las gestiones necesarias para que se proceda a la reparación integral del daño a los quejosos en los términos establecidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, se inicie procedimiento administrativo en contra de las autoridades que se señalan en los escritos de queja y quien resulte responsable, y de acreditarse alguna responsabilidad, se impongan las sanciones que resulten procedentes; se instruya a los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, para que, en lo sucesivo, en todos los casos puestos a su disposición se lleven a cabo procedimientos administrativos conforme a lo dispuesto en el Bando de Policía, Buen Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Mazatlán, remitiendo a esta

Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento, se dé a conocer el contenido de estas Recomendaciones entre los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico y a la Secretaría, con la finalidad de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprochan y se diseñe e imparta un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos que dieron origen a estas resoluciones, y que deberán ser dirigidos a los integrantes del Juzgado Cívico y la Secretaría, según corresponda, a fin de evitar incurrir nuevamente en su violación, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.